

visional de aspirantes admitidos y excluidos, incluyendo en la lista definitiva de admitidos, al haber aceptado sus respectivas reclamaciones, a los aspirantes don Julián Carceller Moreno, don Jesús Fuentes Punzano y don Manuel de Reyes Ortigosa Serna.

Verificado el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios de la oposición, ha correspondido el número 1 al aspirante don Francisco Macías Solomando, que figuraba en la lista provisional con el número 522.

La composición del Tribunal que ha de juzgar esta oposición es la siguiente:

Presidente titular: Ilustrísimo señor don Francisco J. Conca Higón, Concejal.

Presidente suplente: Ilustrísimo señor don Juan Ballester Pérez, Teniente de Alcalde.

Secretario titular: Ilustrísimo señor don Rafael A. Arnanz Delgado, Secretario general de la Corporación.

Secretario suplente: Don José Martínez Ripollés, Secretario de Distrito.

Vocales:

Ilustrísimo señor don Enrique Bueso Martín y don Francisco Jiménez Marrades, representantes titular y suplente, respectivamente, de la Dirección General de Administración Local.

Don Leandro López Soler y don Santiago Sevilla Beltrán, representantes titular y suplente del Profesorado Oficial del Estado.

Don Román Jiménez Iranzo, Arquitecto Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos, como titular, y don José Ribes Lozano, Oficial del citado Servicio, como suplente.

El primer ejercicio de la oposición dará comienzo el día 1 de febrero del próximo año 1982, a las diez horas, y en el Parque Central de Bomberos, avenida de la Plata, sin número.

Valencia, 14 de diciembre de 1981.—El Secretario general.—20.325-E.

**503** *RESOLUCION de 23 de diciembre de 1981, de la Diputación Provincial de Santander, por la que se transcribe lista de admitidos al concurso-oposición para proveer en propiedad dos plazas de Analistas programadores, vacantes en la plantilla general de funcionarios de esta Corporación.*

Por resolución de la Presidencia de fecha 22 de diciembre de 1981 se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 24 de octubre de 1981, que es la siguiente:

1. Alciturri Gandarillas, Vicente.
2. Alonso Martínez, Margarita.
3. Bedía Miguel, Ramiro Luis.
4. Cordón Calderón, Carlos.
5. Medina Ferrer, Carlos.
6. Pérez Olca, Santiago.
7. Revuelta Muñoz, María Teresa.
8. Urquijo Vardivielso, María Josefina de.

Excluidos:

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento, concediéndose un plazo de quince días hábiles para reclamaciones, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», según previene el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Santander, 23 de diciembre de 1981.—El Presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—El Secretario, Ricardo Alonso Fernández.—131-A.

**504** *RESOLUCION de 23 de diciembre de 1981, de la Diputación Provincial de Santander, por la que se transcribe lista de admitidos al concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de Programador, vacante en la plantilla general de funcionarios de esta Corporación.*

Por resolución de la Presidencia de fecha 22 de diciembre de 1981 se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 24 de octubre de 1981, que es la siguiente:

1. Amorós Garmendia, Miguel.
2. Badiola y Valle, Margarita Elvira.
3. Calvo López, José.
4. Eguía del Hierro, Jesús María.
5. Monreal Iglesias, Ana Belén.
6. Navarro Rey, José Ignacio.

Excluidos:

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento, concediéndose un plazo de quince días hábiles para reclamaciones, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», según previene el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Santander, 23 de diciembre de 1981.—El Presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—El Secretario, Ricardo Alonso Fernández.—132-A.

**505** *RESOLUCION de 31 de diciembre de 1981, de la Diputación Provincial de Granada, referente a la oposición para proveer cuatro plazas de Psicólogos.*

Habiendo cesado las causas que determinaron la suspensión del procedimiento para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición, de cuatro plazas de Psicólogos, ha sido designado un nuevo Tribunal calificador, que estará formado de la siguiente manera:

Presidente: Ilustrísimo señor don José Sánchez Faba, Presidente de la Corporación. Suplente: Don Antonio Alcaide Castillo, Diputado provincial.

Vocales:

Don Manuel Torralba Rodríguez, en representación de la Dirección General de Administración Local. Suplente: Don Fernando Guijosa Serrano.

Don Manuel García Sánchez, Director del Hospital Psiquiátrico Provincial. Suplente: Don José A. Gutiérrez Ariza.

Don Urbano Álvarez del Campo, en representación del Profesorado Oficial del Estado. Suplente: Don Jaime Vila Castellar.

Don Andrés Rodríguez Fernández, en representación del Colegio Oficial de Psicólogos. Suplente: Don Angel Morales Gómez.

Secretario: Don Angel Olmedo Orbe. Suplente: Doña María López Torres.

Comienzo de las pruebas selectivas

Se cita a los señores aspirantes (que mantienen el orden de actuación en su día fijado) para la celebración de los ejercicios que comenzarán el próximo día 15 de febrero, lunes, a las diez horas, en el salón de sesiones del Palacio Provincial, debiendo venir provistos del documento nacional de identidad.

Granada, 31 de diciembre de 1981.—El Secretario general.—128-A.

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**506** *ORDEN de 29 de diciembre de 1981 por la que se prorroga el mandato de los Vocales de las Juntas provinciales y ministeriales de MUFACE.*

Ilmos. Sres.: La Orden de la Presidencia del Gobierno de 19 de junio de 1979 sobre elecciones a Juntas provinciales y ministeriales de MUFACE dictada para desarrollo y aplicación del Real Decreto 1200/1978, de 12 de mayo, dispuso en su disposición adicional primera que el mandato de los Vocales elegidos tendría una primera de cuatro años, renovándose por

mitad mediante sorteo al cumplirse los dos primeros años de mandato.

Correspondiendo cesar a la mitad de los Vocales de las referidas Juntas el mes de enero de 1982, fecha en la que se habrá iniciado el proceso electoral para la renovación reglamentaria de la Asamblea general de la Mutualidad, resulta evidente la necesidad de prorrogar el mandato de aquéllos hasta la toma de posesión de los que resulten proclamados tras las elecciones que habrán de convocarse en momento adecuado para que no coincidan en el tiempo los procesos electorales para la renovación de las Juntas provinciales y las de la Asamblea general, dadas las peculiaridades diferenciadas de tales órganos colegiados.

En su virtud, y previa propuesta del Consejo Rector de MUFACE,

Este Ministerio de la Presidencia ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Queda prorrogado el ejercicio de funciones de los Vocales electivos de las Juntas provinciales y ministeriales de MUFACE afectados por la renovación reglamentaria establecida en la disposición adicional primera de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 19 de junio de 1979 hasta la toma de posesión de los Vocales que resulten proclamados tras las correspondientes elecciones, cuyo proceso deberá iniciarse antes del 31 de marzo de 1982.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 29 de diciembre de 1981.

RODRIGUEZ INCIARTE

Ilmos. Sres. Secretario general para la Administración Pública, Subsecretarios de los Departamentos Civiles y Gerente de MUFACE.

**507** *RESOLUCION de 4 de diciembre de 1981, de la Subsecretaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jaime Martínez García.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 23 de octubre de 1981, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo núm. 509.644, promovido por don Jaime Martínez García, sobre impugnación del Decreto 3065/1978, de 29 de diciembre por el que se proroga el plazo previsto en el Real Decreto 358/1978, hasta el 30 de junio, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad opuesta por el Abogado del Estado del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jaime Martínez García, contra el Real Decreto tres mil sesenta y cinco/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre y la desestimación presunta del recurso de reposición a que estas actuaciones se refieren; sin entrar en consecuencia en el examen del fondo del recurso y sin especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas.»

Lo que comunico a VV. EE.  
Dios guarde a VV. EE.  
Madrid, 4 de diciembre de 1981.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ...

## MINISTERIO DE DEFENSA

**508** *ORDEN delegada 320/1981, de 3 de noviembre, del Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada por la que se promulga el nuevo Reglamento de Especialistas de la Armada.*

Por haber quedado en suspenso mediante la Orden ministerial delegada número 215/1980, de 4 de marzo («Diario Oficial» número 58) el Reglamento de Especialistas de la Armada, que fue aprobado por mi Autoridad, mediante la Orden ministerial delegada número 258/1979, de 8 de abril («Diario Oficial» número 82), por el Departamento de Personal se ha redactado un nuevo Reglamento en el que se han corregido determinadas anomalías de tipo dispositivo que dificultaban la aplicación del anterior.

En su virtud, en uso de las facultades que me confiere la Orden ministerial número 1.061/1977, de 7 de septiembre («Diario Oficial» número 206), a propuesta del Almirante Jefe del Departamento de Personal y con la conformidad del Estado Mayor de la Armada, dispongo:

1. Sé aprueba el «Reglamento de Especialistas de la Armada», que figura como anexo a esta Orden ministerial:

2. A partir de la presente promulgación entra en vigor la derogación de las disposiciones reseñadas en la disposición derogatoria segunda de la Ley 19/1973, de 21 de julio («Diario Oficial» número 188; «Boletín Oficial del Estado» número 178) en todo aquello que afecte al personal Especialista de la Armada:

Madrid, 3 de noviembre de 1981.—P. D., el Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, Luis Arévalo Pelluz.

Excmos. Sres. ....—Sres. ...

## REGLAMENTO DE ESPECIALISTAS DE LA ARMADA

### TITULO PRIMERO

#### Introducción

#### CAPITULO PRIMERO

#### Definiciones

Artículo 1.º «Toda mención que en este Reglamento se haga, en abstracto, a la Ley o al Decreto deberá entenderse referida, respectivamente, a la Ley 19/1973, de 21 de julio («Diario Oficial» número 163/1973; «Boletín Oficial del Estado» número 178/1973), o al Decreto número 1650/1974, de 31 de mayo («Diario Oficial» número 139/1974), que desarrolla la citada Ley.»

Asimismo, toda mención a los «Especialistas de la Armada» o, sencillamente, a los «Especialistas» se referirá al personal comprendido en la citada Ley y su correspondiente Decreto de desarrollo, o al que en el futuro, por creación de nuevas especialidades de este nivel, pudiera afectar.

Los preceptos contenidos en este Reglamento deberán ser complementados, para el personal que en la fecha de entrada en vigor de la Ley pertenecía ya al Cuerpo de Suboficiales, con las disposiciones transitorias de la mencionada Ley y su Decreto de desarrollo y lo dispuesto, como ampliación de este último, en los Decretos 96/1976, de 9 de enero («Diario Oficial» número 24) y 1894/1977, de 4 de julio («Diario Oficial» número 180).

Art. 2.º A efectos de lo preceptuado en la Ley, en el Decreto y en el presente Reglamento, y se establecen las definiciones vigentes, que se relacionan por orden alfabético:

#### a) Antigüedad en el empleo:

Es el tiempo transcurrido desde la fecha en que el nombramiento confiere ese empleo. Cuando por aplicación de la legislación en vigor se prescriba pérdida de antigüedad, esta fecha inicial se modificará de conformidad con la cuantía de la pérdida prescrita.

#### b) Antigüedad de escalafonamiento:

Es el tiempo transcurrido desde la fecha que se fije como consecuencia del orden de escalafonamiento. Normalmente coincidirá con la antigüedad en el empleo, salvo en las excepciones que se establecen en este Reglamento. La antigüedad de escalafonamiento determina la preeminencia entre el personal del mismo empleo, cuando pertenecen a Escalas o Secciones distintas:

#### c) Año Naval:

Se entenderá por Año Naval el período de tiempo comprendido entre el día 1 de julio y el día 30 de junio del año natural siguiente.

#### d) Aptitud:

Es la capacitación necesaria para ejercer las funciones referidas a la utilización y mantenimiento de un arma, un equipo o para realizar un cometido concreto. Tiene un carácter más restringido que la «orientación» en cuanto al campo que abarca y puede ser o no más intensa en cuanto al grado de conocimientos, técnicos u operativos, relacionados o no con la especialidad base.

#### e) Compromiso de enganche:

Es el acto en virtud del cual un individuo contrae voluntariamente compromiso formal y por escrito para servir en la Armada como Especialista, por un determinado período contado a partir de la fecha que dicho compromiso señale.

#### f) Compromiso de reenganche:

Es el acto mediante el cual se contrae nuevo compromiso de servicio en la Armada como Especialista, por el tiempo estipulado en el mismo y con efectos legales a partir de la fecha que se fije en la disposición ministerial que conceda el reenganche.

#### g) Condiciones para entrar en clasificación para el ascenso:

Las condiciones para entrar en clasificación para el ascenso tendrán por objeto garantizar la debida experiencia y preparación profesional para el mejor servicio de la Armada en el nuevo empleo y se dividen en generales y específicas.

#### h) Condiciones generales:

Son los tiempos mínimos exigibles en cada empleo para poder ascender al inmediato superior.

#### i) Condiciones específicas:

Son los tiempos de embarco o de servicio en los destinos de la Armada que se señalen para los distintos empleos y especialidades, y los cursos o requisitos especiales que puedan establecerse como preceptivos para poder entrar en clasificación para el ascenso.